

21-01-2019



Resolución Gerencial Regional de Salud

Nº 0072-2019-GRA/GRS/GR-DESA

VISTOS:

El expediente N.º 945500 Doc. N.º 1416075 que contiene la solicitud de la **Sra. Eva Luz Torres Ortiz** para que se le otorgue la **REVALIDACIÓN DE APROBACIÓN SANITARIA PARA FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA "SAUNA SPA REAL PARADISE"**.

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley General de Salud N.º 26842, en su Artículo 105 puntualiza que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece, en cada caso, la Ley de la materia.

Que, el Reglamento Sanitario de Piscinas aprobado por D. S. N.º 007-2003-S. A., en el Título I de Disposiciones Generales en su Artículo 1º establece que "La Autoridad de Salud norma y regula los aspectos técnicos y administrativos para el diseño, operación, control y vigilancia sanitaria de las piscinas, a fin de proteger la salud de los usuarios y de la comunidad en general".

Que, el en Título II, Art. 5 del mencionado Reglamento señala que, "El proyecto, operatividad y mantenimiento de las piscinas es regulado, autorizado, vigilado, fiscalizado y sancionado por las siguientes entidades: a) Ministerio de Salud y b) Municipalidades".

Que, por otro lado el Art. 6 D. S. N.º 007-2003-S. A. prescribe que, "La autoridad de salud de nivel nacional regula los aspectos técnicos sanitarios de las piscinas a través de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y a nivel regional, es la Dirección de Salud en su respectiva jurisdicción"; señalando que corresponde a la Dirección de Salud entre otros aspectos, "Aprobar los proyectos de las piscinas públicas y privadas de uso colectivo, que se formalizan mediante Resolución Directoral, cuya copia fedateada será remitido a la Dirección General de Salud Ambiental".

Que, estando a la normatividad citada, la Gerencia Regional de Salud cuenta con competencia legal para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de aprobación sanitaria del expediente técnico de la **PISCINA "SAUNA SPA REAL PARADISE"**, solicitado por la **Sra. Eva Luz Torres Ortiz**.

Que, la solicitud del administrado conforme es de verse del expediente administrativos cumple con los requisitos previstos en el Título III del D. S. N.º 007-2003-S. A. y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Ordenanza Regional N.º 273-Arequipa, por lo que esta Gerencia Regional de Salud considera procedente otorgar la **REVALIDACIÓN DE APROBACIÓN SANITARIA PARA FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA "SAUNA SPA REAL PARADISE"**.



De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Salud N° 26842 y el Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2003-SA, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, con las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA; y conforme a lo informado por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental-Área de Saneamiento Básico en el **Informe N.º 611-2018/GRA/GRSA/DESA/SB** y visto bueno de la Dirección de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar la **REVALIDACIÓN DE APROBACIÓN SANITARIA PARA FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA "SAUNA SPA REAL PARADISE"**, ubicada en Prolongación Víctor Lira N°132 Urb. El Carmen Cercado, provincia y departamento de Arequipa; por el periodo de 02 años a partir de la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental a través del Área de Saneamiento Básico, realice periódicamente la Vigilancia Sanitaria con la Red de Salud correspondiente, para el cumplimiento riguroso y bajo responsabilidad de los requisitos sanitarios establecidos en la normatividad sanitaria.0

ARTÍCULO TERCERO. - **HACER DE CONOCIMIENTO** a la **Sra. Eva Luz Torres Ortiz** que como responsable de dicha piscina; estará sujeta a las sanciones previstas por la ley, en caso de incumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** se remita copia fedateada de la presente resolución a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, en cumplimiento al Art. 6 del D.S. N° 007-2003-S. A.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución e informe, al interesado y demás dependencias administrativas, una vez efectuado la numeración de la resolución.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los veintuno (21) días del mes de Enero del año 2019.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Dr. LEONARDO O. CHIRINOS RAMOS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.MP 14307

